



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2025-MDQ-A

Querecotillo, 09 de Setiembre de 2025.



VISTO:

Expediente N°3303-2025/MDQ, de fecha 10 de Julio del 2025, Proveído N°3559-2025/MDQ-GM, de fecha 11 de Julio 2025, Informe 294-2025-MDQ/ORRHH con fecha 01 de Agosto del 2025. Informe N°428-2025/OGAJ-MDQ, de fecha 11 de Agosto de 2025, Informe N°194-2025/OGAF-MDQ, de fecha 15 de Agosto de 2025, mediante Informe 329-2025-MDQ/ORRHH con fecha 26 de Agosto del 2025.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



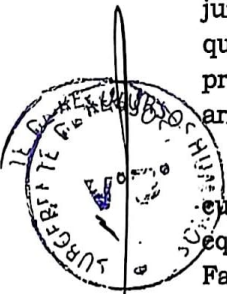
Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, al artículo 1 de la Ley N° 25129, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar;



Que, según la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 27 de mayo del 2003, se establece en su artículo 25 sobre el Régimen Laboral, Los obreros



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO



...// Viene de Resolución de Alcaldía N°267-2025-MDQ-A



que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el artículo 2 de la antedicha ley, prescribe que "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.";



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR/GGOAJ concluyó que la asignación familiar prevista por la Ley N° 25129 a ser recibida por los trabajadores sería el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago; por lo tanto, de acuerdo con lo opinado por SERVIR, la Municipalidad Distrital de Querecotillo deberá otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. El porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;



Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral), en S/95.00 soles, por lo que la misma asciende de S/930,00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) a S/1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;



Mediante Expediente N°3303-2025/MDQ, de fecha 10 de Julio del 2025, remitido por el Sr. Luis Otilio Rocha Farfán, identificado con DNI 80315384, solicita se ejecute pago de la asignación familiar, ejecute lo normado por la Ley 728 referente a la asignación familiar que hasta la fecha no se me asigna,



Con Proveído N°3559-2025/MDQ-GM, de fecha 11 de Julio 2025, remitido por el Gerente Municipal, lo deriva a RR.HH.

Que, mediante Informe 294-2025-MDQ/ORRHH con fecha 01 de Agosto del 2025. emitido en su oportunidad por la Oficina de Recursos Humanos, emite informe técnico *que es procedente la asignación familiar a favor del trabajador Municipal LUIS OTILIO ROCHA FARFÁN.*

ASIGNACIÓN FAMILIAR A FAVOR DE LUIS OTILIO ROCHA FARFÁN (D.L 728)		
Remuneración mínima vital	Asignación familiar (10 %)	Total
S/.930	s/.93.00	s/.1,023.00

Con Informe N°428-2025/OGAJ-MDQ, de fecha 11 de Agosto de 2025, la jefa de la oficina general de Asesoría Jurídica Abog. Jackeline Gaby Alburqueque Escarate Concluye: "(...)"

- El trabajador Luis Otilio Rocha Farfán si reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 25129 para percibir asignación





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

...// Viene de Resolución de Alcaldía N°267-2025-MDQ-A

familiar, por lo que corresponde reconocerle dicho beneficio a partir de abril de 2023 hasta marzo de 2024, así como en adelante mientras cumpla los requisitos de ley.

- No corresponde otorgar el pago por los periodos comprendidos entre enero de 2019,2020,2021, y 2022, por encontrarse prescritos, conforme al artículo 2 de la Ley N° 27321.
- Se recomienda a la Oficina de Recursos Humanos regularizar en planillas el pago de la asignación familiar a favor del trabajador y efectuar la liquidación de los montos adeudados dentro del plazo no prescrito.

Informe N°194-2025/OGAF-MDQ, de fecha 15 de Agosto de 2025, remitido por la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, Econ. Betty Huamán Neyra, solicita regularizar en planilla el pago retroactivo de asignación familiar.

Que, mediante Informe 329-2025-MDQ/ORRHH con fecha 26 de Agosto del 2025. emitido en su oportunidad por la Oficina de Recursos Humanos, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para la cancelación de asignación familiar- sr. Luis Otilio Rocha Farfán, adjunta el siguiente cuadro resumen:

• RESUMEN DE REMUNERACIÓN MENSUAL 2023

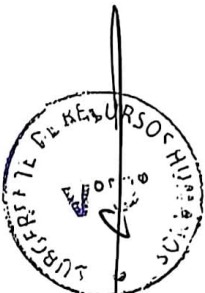
CONCEPTO	MONTO S/
Remuneración Mínima	1,025.00
Asignación Familiar (10%) RMV	102.50
Descuento AFP	160.64
Total Recibir	1,069.36
Es Salud	92.48

• RESUMEN DE REMUNERACIÓN MENSUAL 2024

CONCEPTO	MONTO S/
Remuneración Mínima	1,025.00
Asignación Familiar (10%) RMV	102.50
Descuento AFP	160.64
Total Recibir	1,069.36
Es Salud	92.25

• RESUMEN DE REMUNERACIÓN MENSUAL 2025

CONCEPTO	MONTO S/
Remuneración Mínima	1,130.00
Asignación Familiar (10%) RMV	113.00
Descuento AFP	118.06
Total Recibir	785.94
Es Salud	81.36





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO



...// Viene de Resolución de Alcaldía N°267-2025-MDQ-A

Que, por estas consideraciones y estando estipulado las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER el Beneficio de Asignación Familiar solicitado por el servidor Luis Otilio Rocha Farfán, identificado con DNI 80315384, quien labora en esta entidad en calidad de obrero, sujeto al Decreto Legislativo N°728, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a las Gerencias y Oficina competentes a realizar el pago de Asignación Familiar a favor del servidor Luis Otilio Rocha Farfán, identificado con DNI 80315384, por el monto de S/ 113.00 (Ciento Trece y 00/100 soles) mensuales, el mismo que deberá ser incorporado dentro de los conceptos remunerativos de la planilla correspondiente al trabajador en cuestión.

Artículo Tercero. – RECONOCER el Cálculo del Beneficio de Asignación Familiar solicitado por el servidor Luis Otilio Rocha Farfán, identificado con DNI 80315384, conforme al cuadro:



Periodo	R.M.V	Asignación familia r 10%	Total Asig. Fam.	Des. AFP	Total	Aport. 9%
Enero a Diciembre e 2023	S/. 1,025.00	S/. 102.50	S/. 1,230.00	S/. 160.64	S/. 1,069.36	S/. 92.25
Enero a Diciembre e 2024	S/. 1,025.00	S/. 102.50	S/. 1,230.00	S/. 160.64	S/. 1,069.36	S/. 92.25
Enero a Agosto 2025	S/. 1,130.00	S/. 113.00	S/. 904.00	S/. 118.06	S/. 785.94	S/. 81.36
TOTAL			S/. 3,364.00	S/. 439.34	S/. 2,924.66	S/. 265.86

Artículo Cuarto. – DEJAR CONSTANCIA que el pago del cálculo de la Asignación Familiar correspondiente al periodo 2023 - 2024 queda sujeto a la **disponibilidad presupuestaria**

Artículo Quinto. – NOTIFICAR al Interesado, así como a las a la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Presupuesto, con la finalidad de adoptar las acciones necesarias para gestionar el financiamiento y programación del pago correspondiente.

Artículo Sexto. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique en la página web institucional <https://www.gob.pe/muniquercotillo> de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, así como en el portal de Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Seminario Ramírez
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Abg. Diana Jocelyn Atoche La Rosa
 SECRETARIA GENERAL